

3406 (XXX). Año internacional del niño*La Asamblea General,*

Tomando nota de los puntos de vista relativos a un año internacional del niño que figuran en el capítulo VII del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia¹³ y en los documentos en él mencionados,

Reconociendo que, además de los diversos tipos de asistencia para casos de emergencia, se necesitan una ampliación rápida y una mejora permanente de los servicios básicos para la infancia con el fin de contribuir a mitigar la situación crónica de pobreza y necesidad que sufren los niños de muchos países en desarrollo,

Preocupada por el bienestar de los niños en todos sus aspectos, por sus derechos humanos y por su identidad jurídica y cultural,

Convencida de que un reconocimiento mucho mayor, por parte de la comunidad internacional, de la situación de la infancia contribuiría de manera significativa a los esfuerzos enderezados a atender a sus necesidades,

Convencida asimismo de que un año internacional del niño, si tiene la preparación, el apoyo y la financiación adecuados de los gobiernos y del público en general mediante contribuciones voluntarias, podría contribuir a fortalecer ese reconocimiento y llevar a la adopción de medidas apropiadas,

Hace suya la resolución 1962 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social, en la que éste pide al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, presente a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo en su 61º período de sesiones, teniendo en cuenta la necesidad del apoyo de los gobiernos para que tal año sea productivo, un informe sobre las medidas y modalidades encaminadas a asegurar la preparación, el apoyo y la financiación adecuados de las actividades previstas en el marco de un año internacional del niño, que preferiblemente sería el año 1979, en relación con el vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño¹⁴.

2420a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1975

3407 (XXX). Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1977-1978*La Asamblea General,*

Recordando las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965 en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Recordando las disposiciones del párrafo 4 de su resolución 3121 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 de que, a reserva del examen arriba mencionado, la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones se convoque a más tardar a principios de 1976, en cuya ocasión debe invitarse a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1977 y 1978, con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de

las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el examen del Programa fue llevado a cabo por el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos en su 27º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 59º período de sesiones,

Habiendo examinado la resolución 1981 (LIX) de 10 de noviembre de 1975 del Consejo Económico y Social, así como las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Intergubernamental¹⁵,

Reconociendo el valor de la ayuda alimentaria multilateral tal como la ha llevado a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación y la necesidad de que el Programa continúe sus actividades, como forma de inversión a la vez que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

1. *Establece* para los dos años 1977 y 1978 un objetivo para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos de 750 millones de dólares, de los que no menos de un tercio debe ser en dinero o servicios en su conjunto, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen con substanciales contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes en reconocimiento del probable volumen de solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa para funcionar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para procurar la plena consecución del objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque con ese fin a principios de 1976 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1978, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1979 y 1980, con miras a alcanzar el objetivo que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

2420a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1975

3408 (XXX). Actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con miras a la expansión de los servicios básicos para los niños de los países en desarrollo*La Asamblea General,*

Recordando la resolución 1880 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1974, y la resolución 3250 (XXIX) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1974, en las que se apoyaba la decisión de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia titulada "Declaración de una situación de emergencia en relación con los niños de los países en desarrollo como consecuencia de la crisis económica actual"¹⁶, situación agravada aún más por

¹⁵ Véase E/5694.

¹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/5528), párr. 6.

¹³ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5698).

¹⁴ Resolución 1386 (XIV).